

## **Declaración de Conformidad para los productos destinados a entrar en contacto con alimentos**

**1. Por la presente declaramos que el siguiente artículo:**

### **CIERRE SINTETICO SEMIEXPANDIDO MICROCELL**

suministrado como cierre para la conservación prolongado o superior a los 6 meses a temperatura ambiente para bebidas alcohólicas claras o turbias de hasta 50º de riqueza alcohólica. Para las referencias de categorías de alimentos 1.1 A y B, 1.2 y 1.3.

(Para la clasificación de los alimentos, se seleccionaron las categorías de alimentos que figuran en el anexo III, el cuadro 2 del Reglamento de la UE no. 10/2011).

**Es conforme a las siguientes normas europeas:**

- Reg. (EC) no. 1935/2004
- Reg. (EC) no. 1895/2005 ( derivados epoxídicos )
- Reg. (EC) no. 2023/2006 (GMP)
- Reg. (EU) no. 10/2011 y siguientes revisiones Reg. (EU) no.1183/2012.

**Y a los siguientes decretos de la ley italiana:**

- Decreto Ministerial 21/03/1973 y todas las revisiones y enmiendas posteriores.
- DPR 777/82 y todas las revisiones y enmiendas posteriores.

### **2. Composición química**

Los artículos abajo mencionados han sido fabricados empleando las siguientes materias primas:

- Mezcla de poliolefinas y elastómeros termoplásticos
- Agentes expandentes
- Agentes Colorantes
- Agentes Lubricantes



**M19 srl**  
via comello 4/b  
36038 rossano veneto  
(vi)  
italy

tel +39-0424-  
54.00.77  
fax +39-0424-54.35.68  
sales@microcell.eu  
www.microcell.eu

capitale sociale  
euro 10.000,00  
CF PI  
03862390246  
REA n. VI □ 360393

### 3. Test de evaluación de la idoneidad para contacto con alimentos

El material contiene sustancias sujetas a restricciones de acuerdo con la legislación mencionada.

Los límites globales y específicos de migración, a la que los monómeros y / o aditivos contenidos en el artículo están sometidos, son conformes a las condiciones de empleo mencionadas en el apartado nº 1. Esta afirmación está respaldada por las pruebas analíticas realizadas conforme al Reglamento (UE) N ° 10/2011 y por la base de los cálculos realizados teniendo en cuenta el contenido de sustancias sujetas a límites de migración.

Los cálculos se han realizado considerando que un solo cierre entra en contacto con 0,75 litros de bebida alcohólica.

Condiciones de la prueba de análisis:

SIMULACION	CONDICIONES DE LA PRUEBA
Acido acético al 3% p/V (simulación B)	10 días a 60°C
Etanol 50 V/V (simulación C para bebidas alcohólicas y D1)	10 días a 60°C

### 4. Sustancias no añadidas intencionadamente (NIAS)

En el material hay sustancias reguladas en el Reglamento (CE) n. 10/2011 artículo 6, párrafo 4, y están presentes en el artículo que muestra a continuación:

NOMBRE	CAS No.
Sodio-2-Cianoetanosulfonato	0000513-15-5

De acuerdo con los datos experimentales esta sustancia no es detectable por debajo de 0,005 mg / Kg.

### 5. Sustancias de "uso dual"

En el material hay sustancias reguladas en los Reglamentos (CE) no. 1333/2008 y 1334/2008 y todas las nuevas enmiendas y revisiones (sustancias denominadas "doble uso") están presentes y son los siguientes:



NOMBRE	Ref. No	CAS No
2,6-Di-terc-butil-4-metilfenol (BHT) – E321	46640	0000128-37-0
Acido Carbónico – E290	42500	-
Dióxido de silicóna – E551	86240	0007631-86-9
Polioxietilenesorbitanooleato– E433	79120	0009005-65-6
Talco – E 553b	92080	0014807-96-6

De acuerdo con los datos experimentales y / o cálculos teóricos, estas sustancias son conformes a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 10/.2011 art. 11, párrafo 3, letras a y b, así como con DM 21/3/73.

## 6. Ausencia de ftalatos y otras sustancias peligrosas

En la producción de nuestros productos, **ninguna** de las siguientes sustancias se añaden o se utilizan intencionalmente: ITX, aceite de soja epoxidado (ESBO), ftalatos como DINP, DEHP, DNOP, DIDP, BBP, DBP, bisfenol A, plastificantes o hidrocarburos aromáticos policíclicos, los análisis de laboratorio de las materias primas confirman la ausencia de ftalatos tales como DEP, DIBP, DNBP, el DEHP en un límite de detección de 1 mg / kg (igual a 0,0001%).

## 7. Declaración de ausencia (SVHC)

Por la presente declaramos, de conformidad con el artículo 2, párrafo 7b y el párrafo 9 del Reglamento CE n. 1907/2006 que todos nuestros productos están exentos de registro REACH.

Además certificamos que nuestros productos no contienen ninguna SHVC, ni ninguna otra sustancia que figure en los documentos adjuntos XIV y XVII en su versión actualizada a 2013.

## 8. Validez de la Declaración

Esta declaración es válida a partir de la fecha especificada más adelante y se actualizará si se produce cualquier cambio en la producción o formulación del material o si los productos referenciados en la legislación y mencionadas en el apartado 1 sean modificados o actualizados.

A fecha 12 de Febrero de 2014

Responsable del Departamento de Control de Calidad



M19 srl  
via comello 4/b  
36038 rossano veneto  
(vi)  
italy

tel +39-0424-  
54.00.77  
fax +39-0424-54.35.68  
sales@microcell.eu  
www.microcell.eu

capitale sociale  
euro 10.000,00  
CF PI  
03862390246  
REA n. VI □ 360393